

continuar la tramitación de expediente de adaptación de local comercial al uso de cafetería, sito en CALLE MARQUES DE LOS VELEZ, 23 LOCAL 1, consistente en:

" Deberá aclarar cual es el uso al que se destina el recinto ubicado junto al acceso al local.

" Aportar nueva justificación de la densidad de la carga de fuego ponderada según el RD 2267/2004, considerando el coeficiente Ci para grado de peligrosidad medio o alto, según corresponda.

" Deberá aportar nueva justificación del apartado 2, Cálculo de la ocupación, empleando las superficies útiles con las que cuenta el local.

" Deberá aportar justificación expresa del cumplimiento de la Instrucción de Servicio Interna sobre "Criterios de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, la Ordenanza de Accesibilidad y el Código Técnico de la Edificación" (BOME 4874 2/12/2011).

" Al tratarse de una legalización de obras ya ejecutadas deberá aportar fotografías exteriores e interiores donde se pueda comprobar las obras ejecutadas, instalaciones, etc.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de

haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 26 de noviembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3148.- Habiéndose intentado notificar a D. MIMUN DRIS MOHAMED, el desistimiento de la licencia de obra solicitada para el inmueble sito en CALLE BARBERAN Y COLLAR, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3853, de fecha 7 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE BARBERAN Y COLLAR, 12

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para REPELLAR, MASILLAR Y PINTAR PAREDES, sito en la CALLE BARBERAN Y COLLAR, 12 formulada por MIMUN DRIS MOHAMED respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 02-10-2013, se requirió a MIMUN DRIS MOHAMED para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en presupuesto detallado de las obras a ejecutar con mediciones y precios unitarios de cada una de las partidas que lo integran, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que